CONVENIO MARCO PARA LA CONCERTACION EN LA PROVINCIA DE CORDOBA

En Córdoba, a 28 de marzo de 2016

REUNIDOS

De una parte Don Antonio Ruíz Cruz, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba.

De otra Don/Doña Pedro Velasco Sierra, Concejal del municipio de Palma del Río.

Actuando todas las partes en el ejercicio de sus respectivos cargos, reconociéndose capacidad jurídica de conveniar y obligándose en los respectivos términos del presente documento,

EXPONEN

Que la fragmentación municipal del territorio español y concretamente de la Provincia de Córdoba, unido a los muy escasos recursos de los ayuntamientos y a la inestabilidad de sus fuentes de financiación, dificultan el desarrollo de las capacidades de los mismos para actuar como gobiernos territoriales y especialmente como gobiernos relacionales y dinamizadores del territorio.

Que las diputaciones provinciales como administración local de tipo supramunicipal han contribuido a que los municipios pudieran garantizar las competencias que tenían atribuidas, ya que sin ellas la administración local española se hubiera desmoronado por la incapacidad de la mayoría de aquellos de poder hacer frente a sus competencias. La tarea de las corporaciones provinciales ha sido fundamentalmente la de proporcionar los servicios o contribuir a la financiación de los mismos para que los ayuntamientos pudieran cumplir con su nivel competencial.

Respetando la autonomía local, la Diputación no sólo asiste con planes y programas a los ayuntamientos sino también a su desarrollo económico y social; en este sentido la Diputación de Córdoba, cuyo gobierno emana de los ayuntamientos, hay que tener en cuenta que en el actual mandato corporativo ha vuelto a recuperar el Consejo Consultivo de Alcaldes y Alcaldesas para orientar dichos planes y programas, los cuales deben basarse en la elaboración de una estrategia compartida que identifique unos objetivos comunes a todo el territorio provincial a partir de los cuales definir unos criterios de actuación compartidos.

La propia Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía, establece en su art. 11 que entre las "competencias de asistencia a los municipios", y con el fin de asegurar a su vez, el ejercicio íntegro de las competencias municipales, podrán incluirse la "asistencia económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios municipales", pudiendo ser ésta obligatoria, cuando la provincia deba prestarla a solicitud de los municipios, o **concertada**. En este sentido, debemos señalar, distinguiendo titularidad y ejercicio de competencias que, *"la titularidad corresponde al municipio, y, cuando la*

AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RIO
049 000266169 8031

capacidad de gestión o la naturaleza supramunicipal o intermunicipal de la materia lo dificulte o lo impida, la provincia, como agrupación de municipios, debe intervenir mediante las competencias funcionales de asistencia garantizando el ejercicio y fijando, por tanto, en el ámbito local materias que el principio de subsidiariedad harían saltar al ámbito autonómico."

Además de imponerse en las actuales circunstancias la economía de escala, la acción de la Diputación debe tender a lograr la igualdad territorial mediante un reparto justo de los recursos. Tal orientación en la asistencia impone el trabajo en red, que es una novedosa figura asociativa, que remite a una relación horizontal de las entidades, para el intercambio de información y la adopción de estrategias y políticas comunes. Su pujanza se encuentra relacionada con la *"gobernanza democrática"*, entendida como, *"un nuevo arte de gobernar los territorios, cuyo objeto es la capacidad de organización y acción de la sociedad, su medio es la gestión relacional o de redes, y su finalidad es el desarrollo humano"*.

Como se sabe, la gobernanza democrática está ganando un importante protagonismo debido a la constatación de que a las mayores necesidades y retos de la sociedad no se pueda dar respuesta sólo a través del gasto público, puesto que resulta del todo insuficiente. En consecuencia la acción de gobierno no puede centrarse sólo en la provisión de recursos y de servicios, puesto que quedará pronto deslegitimada socialmente al no poder cubrir dichas necesidades. Es preciso coordinar los recursos interinstitucionales, y también cooperar con la iniciativa social y empresarial, y contar cada vez más con el compromiso de la ciudadanía para hacer frente a los desafíos que un territorio tiene planteados. La gestión del gobierno no sólo puede reducirse a gestionar eficientemente los servicios y equipamientos financiados con fondos públicos, sino que tiene que implicarse en una gestión relacional, actuar como dinamizador colectivo para que la sociedad en su conjunto asuma y responda a los retos que tiene planteados.

Por todo lo anterior, la Diputación Provincial de Córdoba, pretende continuar con el fortalecimiento de los gobiernos locales, y en los ya conocidos ejes principales de su actuación, recogidos en el Plan Estratégico de la Provincia de Córdoba 2011-2020:

1. Cooperación para la prestación de servicios supramunicipales de competencia local.
2. Despliegue de infraestructuras provinciales, en especial de carreteras para conectar las aldeas con el centro del municipio, y este con el sistema de ciudades provincial.
3. Fortalecimiento de la capacidad de gobernar de los ayuntamientos mediante asistencia de personal cualificado para el asesoramiento en temas urbanísticos, de hacienda, desarrollo económico y asistencia técnica a los plenos.
4. Colaboración con los planes de actuación que permiten la mejora del bienestar de los municipios en temas como el deporte, la igualdad, la participación, bienestar social, entre otros **programas de concertación anual** con los ayuntamientos.

PACTOS QUE SE ESTABLECEN

Primero. La Diputación Provincial de Córdoba y los Municipios y demás Entes Locales adheridos, se consideran vinculados por el presente Convenio Marco, cuya vigencia comprende las actuaciones a desarrollar durante los ejercicios 2016 al 2019, sin perjuicio de la eficacia temporal que puedan tener los actos e instrumentos específicos de aplicación o desarrollo que se establezcan.

Segundo. Las cláusulas del presente Convenio Marco constituyen la norma reguladora del vínculo convencional existente entre la Diputación Provincial de Córdoba y los Entes Locales adheridos.

Tercero. Las relaciones convencionales entre la Diputación Provincial de Córdoba y los Entes Locales adheridos, derivadas de este Convenio Marco, no suponen limitación o alteración alguna de su capacidad o de sus competencias respectivas, y se establecen sin perjuicio de las relaciones jurídicas de cualquier naturaleza establecidas entre dichas partes de acuerdo con la ley, incluidas otras relaciones convencionales formalizadas al margen del mismo.

Cuarto. La adhesión al Convenio Marco, no comportará por sí misma, ninguna otra obligación que la de reconducir los actos e instrumentos concretos de desarrollo a las pautas formales establecidas por dicho Convenio. Ni su aprobación, ni la adhesión al mismo darán lugar a compromisos concretos o de carácter económico. En consecuencia, de mutuo acuerdo y voluntariamente, la Diputación Provincial de Córdoba y los entes locales de su territorio adoptan el siguiente clausulado como normativa reguladora de su vínculo convencional y de sus relaciones de colaboración y concertación:

CLÁUSULAS

Cláusula 1ª.- Finalidad del Convenio Marco. A través del presente Convenio Marco, la Diputación Provincial de Córdoba y los entes locales adheridos establecen de común acuerdo:

a) Un sistema de identificación de las prioridades políticas municipales, con pleno respeto a la autonomía local, que permita la realización de inversiones, actividades y servicios que satisfagan necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas para asegurar la prestación integral y adecuada de las competencias municipales en la totalidad del territorio provincial.

b) Un procedimiento de cooperación para la ordenación y gestión de una buena parte de los asuntos públicos que afectan a los habitantes de la provincia, basado en la *"Gobernanza democrática territorial"*, con el objetivo de facilitar la organización y acción de la sociedad, mediante la gestión relacional o de redes, y con la finalidad de desarrollar social y económicamente la provincia de Córdoba.

Cláusula 2ª.- Régimen Jurídico del Convenio Marco. El presente Convenio Marco se establece en desarrollo de las siguientes previsiones normativas:

1. Artículos 137 y 141 de la Constitución Española de 1978, que reconocen la autonomía de los entes locales para la gestión de sus respectivos intereses y configura la provincia como entidad local con personalidad jurídica propia formada por la agrupación de municipios, cuyo gobierno se encomienda a la Diputación Provincial.
2. Artículo 2 de la Carta Europea de Autonomía Local, en cuanto define la autonomía local como el derecho y la capacidad efectiva de las Entidades Locales de ordenar y gestionar una parte de los asuntos públicos, en el marco de la Ley, bajo su propia responsabilidad y en beneficio de sus habitantes.
3. El artículo 96 del Estatuto de Autonomía de Andalucía que reconoce como competencias de la Diputación el asesoramiento, la asistencia y la cooperación con los municipios, especialmente los de menor población que requieran estos servicios, así como la prestación de algunos servicios supramunicipales.
4. Los artículos 12 y 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, dictada en desarrollo del artículo 96 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, que regulan la asistencia de la provincia al municipio.
5. Artículos 31.2, 36.1 y 36.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en tanto que desarrollan el principio de autonomía provincial proclamado por la Constitución y comprometido internacionalmente por el Reino de España en la Carta Europea de Autonomía Local, y legitiman a la Diputación Provincial de Córdoba para cooperar con los municipios de su ámbito territorial en la realización de obras, servicios y actividades de competencia municipal mediante cualquier fórmula de cooperación que procure asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.
6. Artículos 4.1.d), 4.3 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en cuanto prescriben, como consecuencia del principio de lealtad institucional, los deberes de cooperación y asistencia activa entre todas las Administraciones Públicas. Los artículos 6, 8 y 9 de la misma ley que confieren carta de naturaleza a los convenios interadministrativos como fórmula de colaboración.
7. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones cuya disposición adicional octava excluye de su ámbito a las subvenciones que integran planes o instrumentos que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal, las cuales se regirán por su normativa específica y sólo supletoriamente las disposiciones de esa Ley.

8. La Ordenanza de Concertación Económica Provincial de la Diputación de Córdoba, publicada en el Boletín oficial de la Provincia nº 50 de 15 de marzo de 2016.

Cláusula 3º.- Objetivos generales del Convenio Marco. El presente Convenio-marco crea un espacio de trabajo común en el territorio, que de acuerdo a lo establecido en el Plan Estratégico de la provincia de Córdoba, tiene como misión: *"impulsar el equilibrio y la vertebración territorial de la provincia mediante políticas que mejoren la calidad de vida de los ciudadanos en estrecha colaboración con las iniciativas municipales, apostando por la calidad de los servicios públicos, la inversión en infraestructuras y la incorporación a las tecnologías de la información y el conocimiento, de manera que se consolide un mejor uso de los recursos propios y la atracción de nuevas actividades económicas a una sociedad participativa, dinámica, comprometida con lo propio y con un futuro respetuoso con la naturaleza"*, llevado a cabo mediante, planes y programas, cuyo procedimiento de elaboración se regirán por los principios de transparencia y publicidad de las distintas actuaciones, informes y alegaciones municipales y provinciales, con la finalidad última de desarrollar conjuntamente los siguientes objetivos:

- El fomento de políticas públicas locales. A partir de las prioridades políticas expresadas por los entes locales, o detectadas por la propia Diputación Provincial, se promoverá el desarrollo de actuaciones, especialmente con los municipios de menor capacidad económica y de gestión, se establecerán nuevos canales informativos entre la Diputación Provincial de Córdoba y los entes adheridos a este Convenio Marco y se implantarán instrumentos de evaluación.

- El impulso del trabajo en red. La Diputación Provincial de Córdoba fomentará la constitución de un sistema en red de servicios municipales y la realización de actividades con el objetivo de generar economías de escala y mayor calidad, eficacia y eficiencia en la prestación de los servicios públicos locales.

Cláusula 4º.- Principios informadores. Serán de aplicación a las actuaciones, actos y acuerdos que se adopten en el desarrollo del presente Convenio Marco los siguientes principios:

1. Subsidiariedad: garantizando que el gobierno más cercano al ciudadano pueda prestar el servicio que se demanda, sin que la escasa capacidad técnica pueda ser un impedimento para ello.
2. Sistema de trabajo en red: creación de un sistema de servicios municipales que, con pleno respeto a la autonomía de cada ayuntamiento, aproveche la ventaja cooperativa que ofrece el trabajo en red y permita mejorar la cohesión territorial.
3. Voluntariedad: adhesión voluntaria de los municipios a las redes mencionadas anteriormente y al sistema de concertación.

4. Solidaridad: promoción y defensa activa del principio de solidaridad como un imperativo de justicia social.
5. Igualdad: hacerla efectiva entre mujeres y hombres, de trato y en el acceso a bienes y servicios y su suministro.
6. Calidad: voluntad de contribuir a que los equipamientos, infraestructuras y servicios locales sean de calidad, respondiendo en cualquier caso a unos estándares mínimos en toda la Provincia que garanticen la vigencia de los criterios de equilibrio territorial, desarrollo económico sostenible y cohesión social.
7. Eficacia y Eficiencia: voluntad expresa de asumir los objetivos políticos y sociales compartidos recogidos en este Convenio, utilizando los recursos personales, técnicos, materiales y económicos de la forma más eficaz y eficiente. Todo esto en el marco de una gestión basada en el aprovechamiento de las economías de escala, el intercambio de conocimientos y experiencias y el ahorro de recursos que comporta el hecho de trabajar concertadamente.
8. Evaluación: voluntad de analizar la tipología y el impacto de las acciones que se concierten en el territorio, así como su repercusión por razón de género. Conocer la evolución de las necesidades y el funcionamiento de las redes de servicios municipales, de manera que se pueden definir nuevos objetivos y nuevas líneas de trabajo.

Cláusula 5ª.- Partícipes. Se consideran partícipes por lo que respecta al presente Convenio Marco y a las posibles actuaciones específicas que se desarrollen a consecuencia del mismo:

a) La Diputación, sus entidades de derecho público dependientes, esto es, organismos autónomos y entidades públicas empresariales y, en su caso, sociedades mercantiles cuyo capital social sea de titularidad pública.

b) Los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba firmantes del presente Convenio Marco.

Cláusula 6ª.- Procedimiento de adhesión al Convenio Marco y propuestas de colaboración.

1. La Diputación Provincial de Córdoba convocará para adherirse a este Convenio Marco a todos los municipios y entidades locales autónomas de la provincia, mediante un anuncio que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

2. Los entes locales que lo deseen podrán formalizar la adhesión mediante acuerdo o resolución de sus órganos competentes que deberá ser notificada a la Diputación Provincial de Córdoba.

3. Si las particularidades de alguna adhesión lo aconsejan, esta podrá formalizarse a través de un convenio singular.

4. Los Entes adheridos tramitarán una relación de sus prioridades políticas referidas al periodo en el que se desarrolle la concertación, así como las propuestas concretas de colaboración y actuación conjunta que estén dispuestos a llevar a término o quieran asumir en desarrollo de este Convenio Marco. Esta información deberá ser enviada a la Diputación Provincial de Córdoba en el plazo fijado por ésta, una vez aprobado por Diputación el Programa correspondiente que desarrolle el Convenio Marco para un periodo de tiempo determinado.

5. A fin de facilitar los trámites, la Diputación Provincial de Córdoba establecerá los modelos de documentos que se consideren oportunos. En coherencia a la voluntad de fomentar el uso de las nuevas tecnologías, se continuará con el impulso de la comunicación telemática y el uso de la firma electrónica.

6. Las solicitudes que se reciban de acuerdo con los párrafos anteriores serán registradas y clasificadas debidamente en el Area/Departamento correspondiente configurándose como el instrumento que recoge las prioridades políticas locales que requieren la cooperación de la Diputación Provincial de Córdoba.

7. Quienes representan a la Diputación Provincial de Córdoba, a los ayuntamientos y demás gobiernos locales adheridos, se reunirán en las mesas de concertación, en las cuales se adoptarán los pactos que se formalizarán en convenios específicos, previa resolución definitiva aprobatoria de los Planes y/o Programas por parte de la Diputación Provincial de Córdoba. Con posterioridad, los entes locales, de acuerdo con el principio de autonomía local, podrán realizar las modificaciones que crean oportunas a su registro de prioridades, en función de nuevas circunstancias que lo requieran.

8. Los compromisos que adopte la Diputación Provincial de Córdoba, como resultado de la acción concertada con los entes locales adheridos al presente Convenio Marco ponderarán de forma individualizada los proyectos o programas presentados por cada ente local y sus prioridades en función de las disponibilidades presupuestarias y fomentará, cuando sea posible, aquellos proyectos y programas que:

   a) Conjuguen la satisfacción conjunta y directa de intereses o competencias provinciales y municipales.
   b) Lleven aparejada la actuación en red.
   c) Se ajusten a los estándares mínimos en materia de calidad que pueda fijar la Diputación en el desarrollo del presente Convenio Marco.
   d) Coadyuven a garantizar en los municipios algunos de los servicios públicos esenciales definidos por el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
   e) Incorporen la perspectiva de género.

9. El resultado final de la aplicación de este Convenio Marco habrá de garantizar la observancia de los principios de igualdad, objetividad, y coordinación establecidos en la Constitución Española.

Cláusula 7ª.- Metodología de actuación. Las actuaciones concertadas como consecuencia de este Convenio Marco se pueden desarrollar a través de los instrumentos o técnicas siguientes:

a) Concertación de convenios para desarrollar actuaciones específicas, que pueden incorporar los compromisos que se consideren convenientes, especialmente la asistencia técnica por parte de Diputación y las aportaciones económicas.
b) Delegación de competencia o encomiendas de gestión en favor de los entes locales participantes.
c) Creación de entes instrumentales, consorcios o fundaciones, según la naturaleza y los objetivos a realizar y según el grado de implicación o la naturaleza de los sujetos privados que puedan intervenir, si se da el caso.
d) Cualquier otro instrumento de cooperación y colaboración admisible en derecho, con personalidad jurídica o sin ella.

Los convenios específicos contendrán el compromiso político de impulsar las actuaciones contenidas en los mismos. Las obligaciones jurídicas nacerán de los acuerdos o resoluciones que los órganos competentes de cada una de los entes que firman el convenio, a través del procedimiento legal que en su caso corresponda, dicten en ejecución de lo establecido en el mismo.

Cláusula 8ª.- Publicidad y transparencia. Para dar cumplimiento al principio de publicidad y transparencia, la Diputación Provincial de Córdoba publicará en el Boletín Oficial de la Provincia la relación de municipios adheridos al Convenio Marco, así como, periódicamente y de modo resumido, una relación de los acuerdos alcanzados en las mesas de concertación.

Disposición Adicional Única. La ejecución del presente Convenio Marco en el ámbito de la Diputación Provincial, se llevara a cabo tomando en consideración, en su caso, las instrucciones dictadas por la Presidencia y el resto de órganos competentes, así como las instrucciones de gestión definidas por las diferentes Delegaciones de la Diputación Provincial de Córdoba.

Disposición Final Única. El presente convenio se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Por la Diputación Provincial de Córdoba

Fdo.: Antonio Ruiz Cruz

Por la Entidad Local

Fdo.: Pedro Velasco Sierra